Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2022-10-5-0000521

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: el Convenio Marco y el Contrato de Comodato suscritos con fecha 23 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;----------

RESULTANDO: I) que a través del Convenio Marco suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a dar en comodato la infraestructura edilicia que la Administración de los Servicios de Salud del Estado necesita para la instalación de las oficinas de la Comisión de Apoyo a sus Programas Asistenciales Especiales, quien por su parte, mediante coordinación con la Red de Atención Primaria Metropolitana, se compromete a destinar en el plazo de 2 (dos) meses, un Licenciado en Laboratorio y 1 (un) enfermero que pasarán a prestar funciones en el Departamento de Servicios de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;----------

II) que a través del Contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, en el marco del Convenio mencionado precedentemente, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas da en comodato a la Administración de los Servicios de Salud del Estado el bien inmueble Padrón Nº 3.370, ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 572, el cual consta de una superficie total construida de 1.310 m^2 de los cuales 280 m^2 se encuentran ocupados por el Archivo General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y 1.030 m^2 se encuentran deshabitados, conforme a los planos elaborados por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras

Públicas que se adjuntan y forman parte integrante del presente documento;-------

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención previa que le compete;----------

II) que los referidos documentos se suscribieron ad referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;----------

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado.----------

2°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, conforme a los planos elaborados por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se adjuntan y forman parte integrante del presente documento.----------

3°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.----------

LACALLE POU LUIS

asse | Administración de los Servicios de Salud del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo el día 23 de febrero del año 2023, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (en adelante (M.T.O.P.)**, representado en este acto por el Sr. Ministro José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1, con domicilio en Rincón Nº 561, 8º Piso de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la **ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante A.S.S.E.)**, representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo, titular de la cédula de identidad número 3.357.044-0 y el Dr. Marcelo Sosa Abella, titular de la cédula de identidad número 3.307.000-8, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de esta, quienes **CONVIENEN: PRIMERO. Antecedentes: I)** El MTOP es el responsable de diseñar, ejecutar y controlar la Política Nacional de Transporte en todas sus modalidades. Planifica y desarrolla la infraestructura necesaria adecuándola a las necesidades de la población, del sector productivo nacional y a las políticas de integración regional. Es la oficina especializada en materia de agrimensura en representación del Estado, conserva y administra los datos geográficos básicos del territorio nacional y apoya el desarrollo de la infraestructura de transporte mediante las expropiaciones. Gestiona y dirige la construcción, conservación y

mantenimiento de la obra arquitectónica del dominio público y realiza convenios sociales con instituciones públicas y privadas. **II)** A tales efectos, el MTOP cuenta con bienes inmuebles que sirven de asiento a sus diferentes dependencias, algunos de los cuales tienen espacio deshabitado y disponible que puede ser utilizado conjuntamente por otros organismos estatales, a fin de racionalizar el uso de los bienes privados del Estado. **III)** Dentro de la estructura organizativa del MTOP funciona bajo la órbita de la Dirección General de Secretaría, el Departamento Servicios de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la seguridad, higiene y salud ocupacional en todo el Inciso, conforme con lo dispuesto por el Convenio Internacional de Trabajo N° 161 ratificado por la Ley N° 15.965 de 28 de junio de 1988. **IV)** A.S.S.E. es el principal prestador estatal de servicios de salud, gratuito y elegible, con una red de servicios distribuidos en todo el territorio nacional, que brinda a sus usuarios una atención segura e integral, mediante el desarrollo de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y que contribuye a la salud de todos los habitantes de la República en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. **V)** Para el cumplimiento de sus cometidos ASSE cuenta -entre otros- con la colaboración que brinda la Comisión de Apoyo a los Programas Asistenciales Especiales de ASSE, la cual tiene su sede en un inmueble arrendado por ASSE. **VI)** Con la finalidad de potenciar el cumplimiento de sus respectivas competencias, se ha planteado para ambas partes, la necesidad de celebrar un acuerdo de complementación que habilite la racionalización de los distintos bienes del Estado posibilitando el uso óptimo de los mismos. **SEGUNDO. Objeto:** A tales efectos, el MTOP se

compromete a dar en comodato la infraestructura edilicia que ASSE necesita para la instalación de las oficinas de la Comisión de Apoyo a sus Programas Asistenciales Especiales. A.S.S.E., por su parte, mediante coordinación con la Red de Atención Primaria (RAP) Metropolitana, se compromete a destinar en el plazo de dos (2) meses, un (1) Licenciado en Laboratorio y un (1) enfermero que pasarán a prestar funciones en el Departamento Servicios de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo del MTOP, con una carga horaria de 6 horas diarias de lunes a viernes, a fin de colaborar con la realización de las tareas necesarias para propender el acceso a la seguridad, higiene y salud ocupacional por parte de todos los funcionarios del Inciso. Asimismo, ASSE, a través de la Dirección del Laboratorio de la RAP Metropolitana, efectuará la convalidación de los resultados de exámenes clínicos que se realizan en el Departamento Servicios de Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo del MTOP y proporcionará la interconsulta telefónica con médico durante las 24 horas del día, para aquellos casos en que los resultados de los análisis clínicos sea positivo. **TERCERO. Plazo:** El plazo del presente convenio es de 5 años contados a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales. **CUARTO. Relación de dependencia de los Técnicos proporcionados por ASSE:** El personal técnico proporcionado por ASSE al MTOP, mantendrá su vínculo funcional de dependencia con su Organismo de origen, no obstante en el desempeño de su labor, deberá estar a las necesidades y directivas que impartan las autoridades del MTOP. **QUINTO. Obligaciones a cargo del ASSE:** En relación a la infraestructura edilicia que el MTOP otorgue en comodato a ASSE, ésta asumirá las obligaciones que se especifiquen en el contrato respectivo a celebrarse entre las partes. En relación

al personal Técnico que ASSE proporcionará al MTOP, en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio, la misma asume la obligación del pago de salarios, licencias, aguinaldos, beneficios sociales, cargas sociales, como así también las que emergen de su condición de agente de retención de impuestos y toda aquella que se corresponda con su condición de empleador. **SEXTO. Obligaciones del MTOP:** En relación a la infraestructura edilicia que el MTOP otorgue en comodato a ASSE, éste asumirá las obligaciones que se especifiquen en el contrato respectivo a celebrarse entre las partes. En relación al personal Técnico que ASSE proporcionará al MTOP, éste se compromete a abonar al mismo los gastos correspondientes a viáticos, conforme con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 35 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022. Asimismo, y para el caso que se verifique la comisión de falta administrativa por parte del referido personal Técnico, el MTOP se compromete a poner los hechos en conocimiento de ASSE en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde que tomó conocimiento de los mismos, a los efectos que se adopten las medidas administrativas y disciplinarias correspondientes. **SEXTO. Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de rescindir el presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 60 (noventa) días. **SÉPTIMO:** Las partes declaran que en todo lo no previsto expresamente en el presente convenio, se regirán por las normas del Código Civil en cuanto resulten aplicables. **OCTAVO:** las partes acuerdan plena validez a las notificaciones efectuadas

por telegrama colacionado con acuse de recibo o por mail, a cuyos efectos se establecen como válidas las siguientes casillas de correo: secretaria@mtop.gub.uy (por parte del MTOP) y directorio@asse.com.uy (por parte de ASSE). **NOVENO. Domicilios especiales:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:** la celebración del presente convenio fue aprobado por Resolución del Directorio de ASSE número 970/2023 de fecha 8 de febrero de 2023, recaída en el expedeinte con referencia 29/068/3/4281/2022/0/0. **DÉCIMO PRIMERO:** El presente acuerdo será sometido a la intervención previa del Tribunal de Cuentas. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes solicitan la intervención del Escribano actuante a los efectos de certificar las firmas puestas al pie del presente documento. **Y PARA CONSTANCIA**, de conformidad, suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Sr. José Luis Falero
Ministro de Transporte y Obras Públicas

Por Administración de los Servicios de Salud del Estado

Dr. Marcelo Sosa Abella
Vicepresidente del Directorio

Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Presidente del Directorio

Sigue al Papel Notarial de Actuación
Serie He Nº 186821

Esc. MARTÍN E. DRAPER CASELLI
DIRECTOR
DIVISIÓN NOTARIAL DE ASSE

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

He Nº 186821

ESC. MARTIN EDUARDO DRAPER CASELLI - 18886/5

MARTIN DRAPER, ESCRIBANO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden y lucen en el documento "CONVENIO MACRO - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO" suscrito el día 23 de febrero de 2023, que antecede son fieles y auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento: Leonardo Enrique CIPRIANI ABREO y Marcelo Martiniano SOSA ABELLA, cuyos demás datos individualizantes surgen del documento que antecede. **II) La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E")** es persona jurídica vigente: **a)** fue creada por Ley 18161 de fecha 29 de julio de 2007, con el mencionado nombre en su artículo primero, como un servicio descentralizado que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública. Este Servicio Descentralizado sustituye al órgano desconcentrado de igual denominación; **b)** Es persona Jurídica y tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las dependencias instaladas o que se instalen en todo el país; **c)** Según el artículo 4 de la Ley 18,161 el cometido de ASSE entre otros es organizar y gestionar lo servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de enfermos; ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones; formar parte del Sistema Integrado de Salud previsto en el artículo 264 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al que contribuirá de su implementación. **d)** Es dirigida y administrada por un Directorio de cinco

miembros; **e)** La representación será ejercida por el Presidente del Directorio quien suscribirá conjuntamente con otro funcionario que se designe, todos los actos o contratos en que intervenga el Servicio Descentralizado (Artículo 7); **f)** A la fecha, el Directorio de ASSE se encuentra integrado por: Presidente: el Doctor Leonardo Cipriani; Vicepresidente: el Doctor Marcelo Sosa; Vocal: Coronel Retirado Julio Micak; Representante de los Trabajadores: Señor Pablo Cabrera y Representantes de los Usuarios: Señora Natalia Pereyra. **g)** Designaciones: A) El Presidente fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 20 de fecha 17 de marzo de 2020; B) El Vice-Presidente fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 55 de fecha 24 de marzo de 2020; C) El Vocal fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 419 de fecha 25 de marzo de 2021; D) El Representante de los Trabajadores fue designado en su cargo según Resolución Número 650 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 2018; E) La Representante de los Usuarios fue designada en su cargo según Resolución Número 652 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 2018 **h)** "A.S.S.E." está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 214935520018 y en el Banco de Previsión Social con el número 5049692. **V)** La presente actuación no genera aportes a la Caja Notarial ni honorarios en virtud de que se encuentra exonerada conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Notarial de la Asociación de Escribanos del Uruguay y ser la suscrita Escribana funcionaria de "ASSE". **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la **ADMINISTRACIÓN DE SALUD DEL ESTADO**

(A.S.S.E.), extiendo el presente en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie He números 186821 y 186822, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Esc. MARTÍN E. DRAPER CASELLI
DIRECTOR
DIVISIÓN NOTARIAL DE ASSE

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fx Nº 337900

ESC. GERMAN DIFILIPPO REZOLA - 13633/3

GERMAN DIFILIPPO REZOLA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede y luce en el documento "CONVENIO MARCO MACRO" suscrito el día 23 de febrero de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **José Luis FALERO BERTOLA, en su respectiva calidad de Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas** quien se ratifica de su contenido y en esa forma lo otorga en nombre y representación de dicha Secretaria de Estado, con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo, con RUT 212226480018. **II) José Luis FALERO BERTOLA,** es oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3617327-1. **III)** El Señor Ministro fue designado para el cargo por Resolución del Presidente de la República de fecha 25 de mayo de 2021.- **IV)** El mencionado ocupa a la fecha el cargo indicado y lo ejerce con plenas facultades legales.- **VII)** Tengo a la vista la Resolución de la Presidencia de la República, del Ministerio Transporte y Obras Públicas aquí relacionada.- **VIII)** El suscrito Escribano actúa en su calidad de funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo que esta actuación no devenga honorarios ni aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fx número 337900, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. TESTADO: MACRO: NO VALE. INTERLINEADO: MARCO: VALE.

Esc. Germán Difilippo Rezola
Departamento Notarial
M.T.O.P.

asse | Administración de los Servicios de Salud del Estado

COMODATO.

En la ciudad de Montevideo el día 23 de febrero del año 2023, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (en adelante (M.T.O.P.)**, representado en este acto por el Sr. Ministro José Luis Falero, titular de la cédula de identidad número 3.617.327-1, con domicilio en Rincón Nº 561 - Piso 8 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE**: la **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (en adelante A.S.S.E.)**, representada en este acto por el Dr. Leonardo Cipriani Abreo, titular de la cédula de identidad número 3.357.044-0 y el Dr. Marcelo Sosa Abella, titular de la cédula de identidad número 3.307.000-8, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera Nº 3326, de la ciudad de Montevideo, quienes **CONVIENEN:** **PRIMERO**: **Antecedentes: I)** El MTOP es propietario del bien inmueble Padrón Nº 3370, ubicado en la localidad catastral Montevideo, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 572, el cual consta de una superficie total construida de 1310 m2, de los cuales, 280 m2 se encuentran ocupados por el Archivo General del MTOP y 1030 m2 se encuentran deshabitados. **II)** A.S.S.E., por su parte, se encuentra abocada a reorganizar la infraestructura edilicia necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, procurando la reducción de costos. **SEGUNDO:** **Objeto**: En el marco del convenio de colaboración suscrito por las partes en el día de la fecha, el MTOP da en Comodato a ASSE, quien en tal carácter recibe, la superficie de 1030 m2 del inmueble mencionado en la cláusula primera, que actualmente se encuentra deshabitada, conforme cuatro planos elaborados por la Dirección Nacional de Arquitectura que se adjuntan y forman parte integrante del presente documento. **TERCERO:** **Destino:** ASSE se compromete a destinar la superficie

del padrón Nº 3370 que se otorga en comodato, a la instalación de las oficinas de la Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales Especiales de ASSE. **CUARTO: Obligaciones de ASSE**: El comodatario se obliga a: **1)** realizar por su cuenta y a su cargo, todas las obras y reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las oficinas a instalarse en la superficie del bien inmueble otorgado en comodato, quedando las mismas en beneficio del inmueble una vez vencido el plazo previsto en la cláusula sexta del presente documento; **2)** mantener el bien inmueble en buen estado de conservación, **3)** usar el bien con la diligencia de un buen padre de familia, no pudiendo ceder el presente comodato a terceros, **4)** permitir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la inspección del bien cuando éste así lo solicite, **5)** restituir al vencimiento del presente comodato el bien objeto del mismo libre de ocupantes a cualquier título y en igual estado de conservación, salvo los deterioros naturales debidos a su normal y correcto uso y las obras ejecutadas por ASSE en cumplimento del numeral 1) de la presente cláusula, **6)** no modificar el destino establecido en la cláusula tercera, **7)** abonar los gastos correspondientes a agua, luz eléctrica, teléfono, etc. desde la firma del presente documento y en forma proporcional a la superficie otorgada en comodato para el caso de no contar con registro de consumo de dichos servicios en forma independiente. **QUINTO: Obligaciones del MTOP**: el comodante se obliga a suscribir, en su calidad de propietario del inmueble, todos los documentos necesarios a efectos que el comodatario pueda dar cumplimiento a la obligación asumida en el numeral 1) de la cláusula cuarta. **SEXTO: Plazo:** El plazo del presente comodato será de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales. **SÉPTIMO: Rescisión**: Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de rescindir el presente comodato en forma unilateral y

anticipadamente, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando para ello la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 90 (noventa) días. **OCTAVO:** el presente comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien inmueble objeto del mismo. **NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirán por las normas del Código Civil en cuanto resulten aplicables. **DÉCIMO: Notificaciones:** las partes acuerdan plena validez a las notificaciones efectuadas por telegrama colacionado con acuse de recibo o por mail, a cuyos efectos se establecen como válidas las siguientes casillas de correo: secretaria@mtop.gub.uy (por parte del MTOP) y directorio@asse.com.uy (por parte de ASSE). **DÉCIMO PRIMERO: Domicilios especiales:** las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente contrato, los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEGUNDO:** la celebración del presente Comodato fue autorizada por el Directorio de ASSE en sesión de fecha 28 de diciembre de 2022, Acta número 6687. **DÉCIMO TERCERO:** las partes solicitan la intervención al Escribano actuante a los efectos de certificar las firmas puestas al pie del presente documento **Y PARA CONSTANCIA**, de conformidad, suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Leonardo Cipriani Abreo
Presidente del Directorio
de A.S.S.E.

Dr. Marcelo Sosa Abella
Vicepresidente del Directorio
de A.S.S.E.

Sr. José Luis Falero
Ministro de Transporte y Obras Públicas

PLANTA BAJA

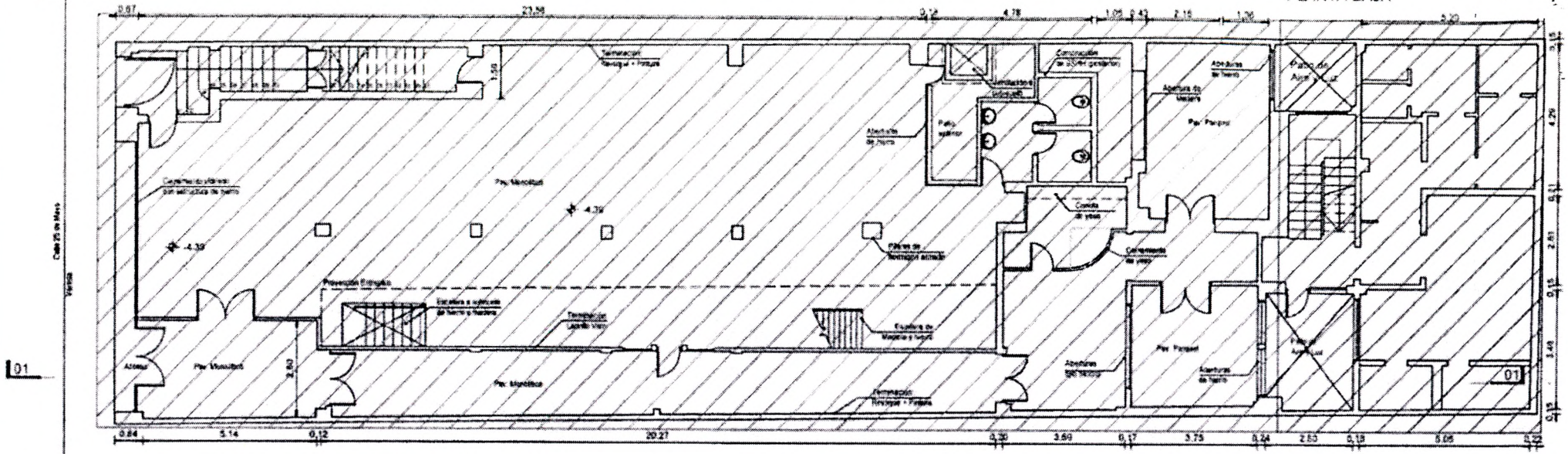

PLANTA BAJA

SUB SUELO

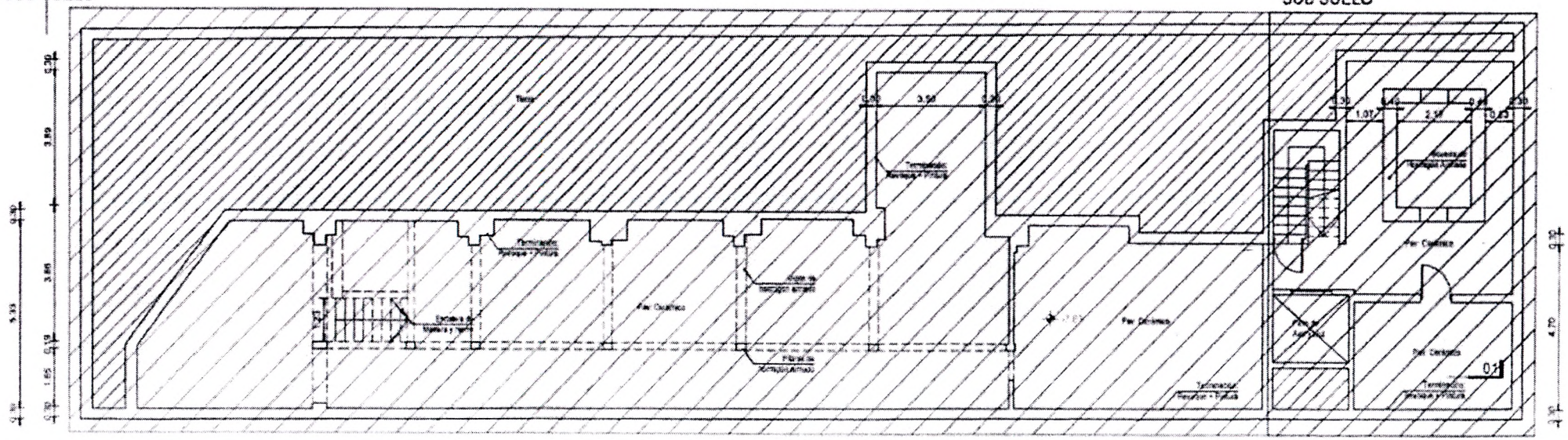

SUB SUELO

CASONA ORIGINAL

VOLUMEN POSTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBRA: CASA 25 DE MAYO 572		A01
FECHA: 23/11/2022	PLANO: PLANTAS	JEFA SECC.: ARQ. C. REBOLLO
ESCALA: 1:125		JEFE DEPTO.: ARQ. F. HERRANTZ
	EQUIPO TECNICO	CORRESP.: ARQ. R.CHELLE

ENTREPISO SOBRE PLANTA BAJA

NIVEL 1

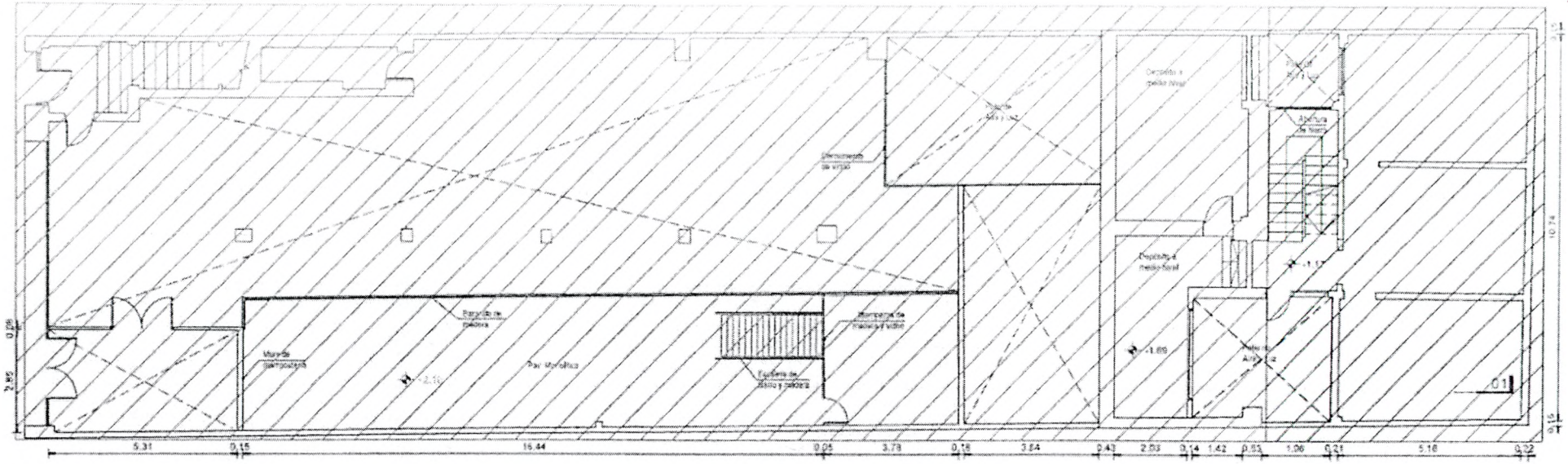

PLANTA ALTA

NIVEL 2

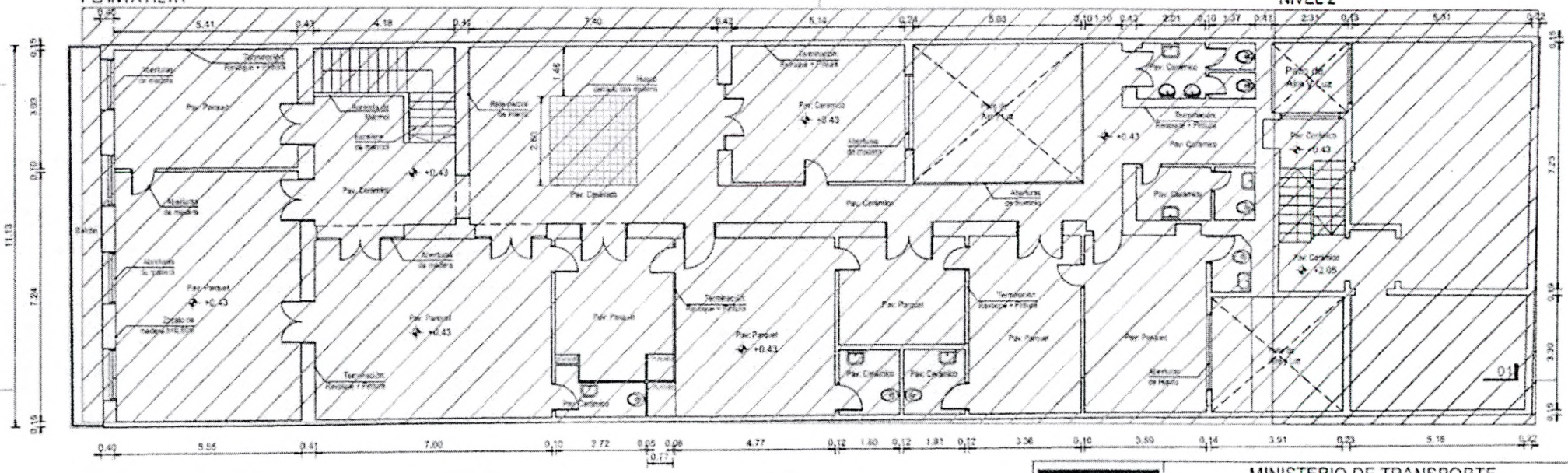

CASONA ORIGINAL

VOLUMEN POSTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBRA: CASA 25 DE MAYO 572

A02

FECHA: 23/11/2022

ESCALA: 1/125

SECCIÓN: 1

PLANO: PLANTAS

EQUIPO TECNICO: Arq. N. SOBOT

JEFA SECC.: ARQ. C. REBOLLO

JEFE DEPTO.: ARQ. F. BERRUTTI

GERENTE: ARQ. R.CHELLE

DIRECTOR:

PLANTA DE TECHOS

NIVEL 3

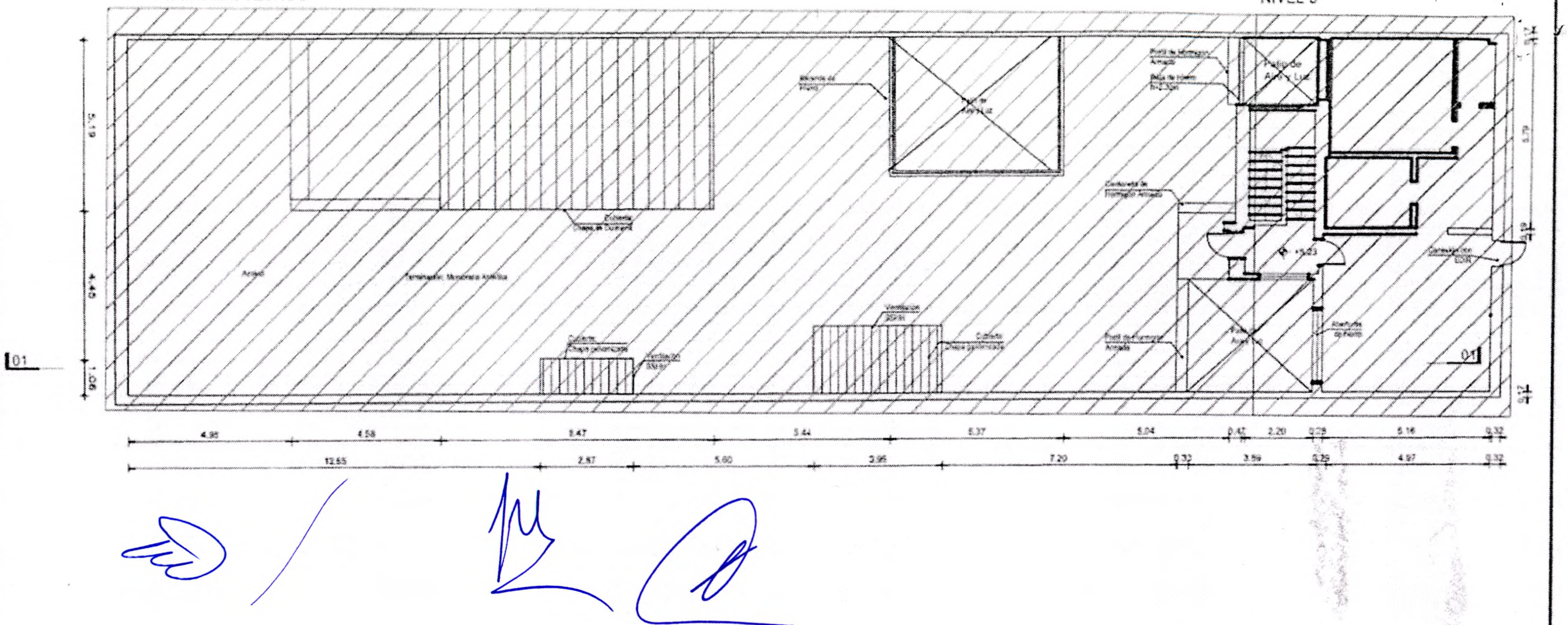

CASONA ORIGINAL

VOLUMEN POSTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBRA:	CASA 25 DE MAYO 572	A03
FECHA: 23/11/2022	PLANO: PLANTA	JEFA SECC: ARQ. C. REBOLLO
ESCALA: 1/125		JEFE DEPTO: ARQ. F. BERRUTTI
SECCIÓN 1	EQUIPO TECNICO:	GERENTE: ARQ. RICHELLE

CORTE 1-1

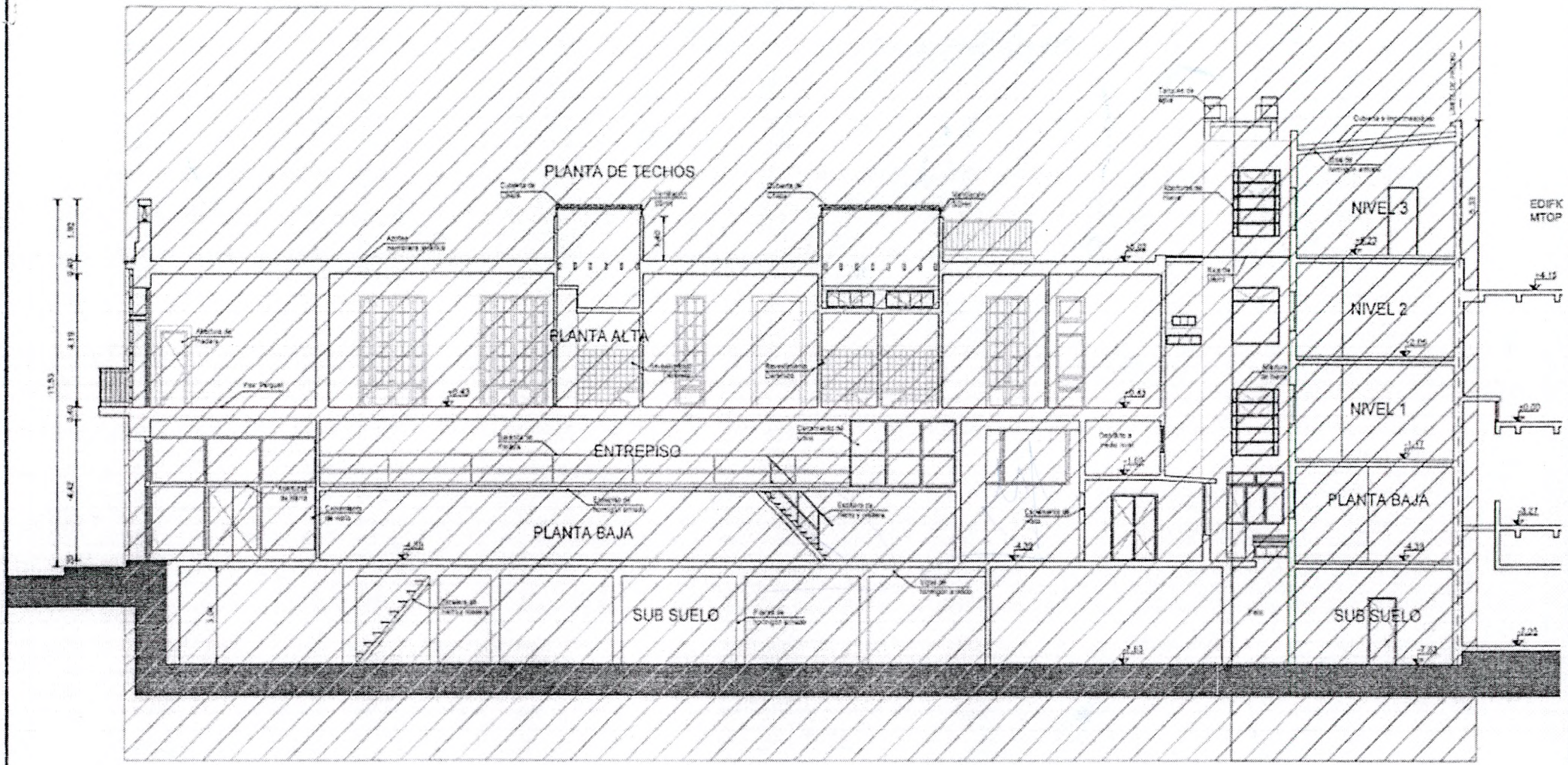

CASONA ORIGINAL

VOLUMEN POSTERIOR

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

OBRA: CASA 25 DE MAYO 572 — A04

FECHA: 23/11/2022

ESCALA: 1/125

PLANO: CORTE 1-1

JEFA SECC.: ARQ. C. REBOLLO

JEFE DEPTO.: ARQ. F. BERRUTI

EQUIPO TECNICO:

DOCENTE: ARQ. R.CHIELLE

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hg Nº 903212

ESC. MARTIN EDUARDO DRAPER CASELLI - 18886/5

MARTIN DRAPER, ESCRIBANO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden y lucen en el documento "COMODATO" suscrito el día 23 de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Administración de los Servicios de Salud del Estado respecto del Padrón número 3370, del departamento de Montevideo, que antecede es fiel y autentica y pertenece a las personas hábiles y de mi conocimiento: Leonardo Enrique CIPRIANI ABREO y Marcelo Martiniano SOSA ABELLA, cuyos demás datos individualizantes surgen del documento que antecede. **II) La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO ("A.S.S.E")** es persona jurídica vigente: **a)** fue creada por Ley 18161 de fecha 29 de julio de 2007, con el mencionado nombre en su artículo primero, como un servicio descentralizado que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública. Este Servicio Descentralizado sustituye al órgano desconcentrado de igual denominación; **b)** Es persona Jurídica y tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las dependencias instaladas o que se instalen en todo el país; **c)** Según el artículo 4 de la Ley 18,161 el cometido de ASSE entre otros es organizar y gestionar lo servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de enfermos; ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando superposiciones y/o duplicaciones; formar parte del Sistema Integrado de Salud previsto en el artículo 264 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al que contribuirá de su implementación. **d)** Es dirigida y administrada por un

Directorio de cinco miembros; **e)** La representación será ejercida por el Presidente del Directorio quien suscribirá conjuntamente con otro funcionario que se designe, todos los actos o contratos en que intervenga el Servicio Descentralizado (Artículo 7); **f)** A la fecha, el Directorio de ASSE se encuentra integrado por: Presidente: el Doctor Leonardo Cipriani; Vicepresidente: el Doctor Marcelo Sosa; Vocal: Coronel Retirado Julio Micak; Representante de los Trabajadores: Señor Pablo Cabrera y Representantes de los Usuarios: Señora Natalia Pereyra. **g)** Designaciones: A) El Presidente fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 20 de fecha 17 de marzo de 2020; B) El Vice-Presidente fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 55 de fecha 24 de marzo de 2020; C) El Vocal fue designado para ocupar su cargo por Resolución del Poder Ejecutivo Número 419 de fecha 25 de marzo de 2021; D) El Representante de los Trabajadores fue designado en su cargo según Resolución Número 650 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 2018; E) La Representante de los Usuarios fue designada en su cargo según Resolución Número 652 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 2018 **h)** "A.S.S.E." está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 214935520018 y en el Banco de Previsión Social con el número 5049692. **V)** La presente actuación no genera aportes a la Caja Notarial ni honorarios en virtud de que se encuentra exonerada conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Notarial de la Asociación de Escribanos del Uruguay y ser la suscrita Escribana funcionaria de "ASSE".

EN FE DE ELLO, a solicitud de la **ADMINISTRACIÓN DE SALUD DEL ESTADO**

(A.S.S.E.), extiendo el presente en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Hg números 903212 y 903213, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Esc. MARTÍN E. DRAPER CASELLI
DIRECTOR
DIVISIÓN NOTARIAL DE ASSE

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fx Nº 337899

ESC. GERMAN DIFILIPPO REZOLA - 13633/3

GERMAN DIFILIPPO REZOLA, ESCRIBANO PÚBLICO, CERTIFICO QUE: I) La firma que antecede y luce en el documento comodato suscrito el día 23 de febrero de 2023 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado respecto del padrón número 3370 de la localidad catastral de Montevideo, propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil y de mi conocimiento **José Luis FALERO BERTOLA, en su respectiva calidad de Ministro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas** quien se ratifica de su contenido y en esa forma lo otorga en nombre y representación de dicha Secretaria de Estado, con domicilio en la calle Rincón 561 de la ciudad de Montevideo, con RUT 212226480018. **II) José Luis FALERO BERTOLA,** es oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3617327-1. **III)** El Señor Ministro fue designado para el cargo por Resolución del Presidente de la República de fecha 25 de mayo de 2021.- **IV)** El mencionado ocupa a la fecha el cargo indicado y lo ejerce con plenas facultades legales.- **VII)** Tengo a la vista la Resolución de la Presidencia de la República, del Ministerio Transporte y Obras Públicas aquí relacionada.- **VIII)** El suscrito Escribano actúa en su calidad de funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por lo que esta actuación no devenga honorarios ni aportes a la Caja Notarial de la Seguridad Social, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 29 del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en una hoja de mi Papel Notarial de Actuación Serie

Fx número 337899, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Esc. Germán Difilippo Rezola
Departamento Notarial
M.T.O.P.